Naciones Unidas S/PV.8905



Consejo de Seguridad

Septuagésimo sexto año

Provisional

8905ª sesión

Lunes 15 de noviembre de 2021, a las 16.35 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. De la Fuente Ramírez	(México)
Miembros:	China	Sr. Dai Bing
	Estados Unidos de América	Sr. Mills
	Estonia	Sra. Lõuk
	Federación de Rusia	Sra. Evstigneeva
	Francia	Sr. De Rivière
	India	Sr. Ravindran
	Irlanda	Sr. Gallagher
	Kenya	Sr. Kiboino
	Níger	Sr. Ousman
	Noruega	Sr. Heines
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Eckersley
	San Vicente y las Granadinas	Sr. Phillips
	Túnez	Sr. Ben Lagha
	Viet Nam	Sr. Phan

Orden del día

La situación en Somalia

Carta de fecha 5 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2021/849)

21-33797 (S)







Se abre la sesión a las 16.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

Carta de fecha 5 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2021/849)

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, invito a la representación de Somalia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2021/950, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2021/849, que contiene una carta de fecha 5 de octubre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Estonia, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam

Votos en contra:
Ninguno

Abstenciones:
China, Federación de Rusia

El Presidente: El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2607 (2021).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sra. Evstigneeva (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se abstuvo en la votación de la resolución 2607 (2021), elaborada por el Reino Unido, sobre la renovación del régimen de sanciones contra Somalia.

Lamentamos que el Consejo de Seguridad haya vuelto a fracasar en su intento de alcanzar un consenso, aunque esa posibilidad estaba al alcance de la mano.

No podemos estar de acuerdo con que en el documento se mantengan los párrafos sobre Djibouti y Eritrea. El Consejo de Seguridad levantó ya en 2018 las sanciones contra Eritrea. La actual situación de las relaciones entre Djibouti y Asmara no plantea amenaza alguna a la paz y la seguridad internacionales. Las controversias pendientes entre esos dos países deben solucionarse por vía diplomática bilateral. Esa evaluación ha aparecido en el informe anual del Secretario General al Consejo de Seguridad durante los últimos cuatro años.

Estimamos que las disposiciones mencionadas son obsoletas y no tienen nada que ver con el régimen de sanciones somalí. Sería lamentable que su preservación en este texto redundara en favor de los objetivos bilaterales de los diferentes miembros del Consejo o para presionar sobre los que no les agradan. En ese contexto, también condenamos la práctica de utilizar o amenazar con utilizar sanciones unilaterales ilícitas.

Tampoco podemos estar de acuerdo con la redacción del párrafo 38, que obliga a los Grupos de Expertos a promover las cuestiones de género en todas las esferas del mandato sin tener en cuenta las especificidades de cada país. Creemos que esas medidas son artificiales y están politizadas.

Sr. Dai Bing (China) (*habla en chino*): China siempre ha mantenido que el Consejo de Seguridad debe tener debidamente en cuenta los últimos acontecimientos en el país en cuestión cuando apruebe sanciones. Hacerlo así contribuye a mantener el impulso y a promover el proceso político.

Somalia ha logrado progresos continuos en pro de la reconstrucción nacional y ha aumentado progresivamente sus capacidades de seguridad. El Gobierno ha formulado y actualizado su plan de transición, demostrando de ese modo su voluntad y determinación de asumir de forma independiente la responsabilidad de la seguridad y hacerse cargo de su propio destino.

En esas circunstancias, y a solicitud del Gobierno somalí, el Consejo de Seguridad debe modificar

gradualmente las medidas del embargo de armas contra Somalia para ayudar al Gobierno a mejorar su capacidad en materia de seguridad y restaurar la autoridad del Estado. Es lamentable que la resolución 2607 (2021) no se ajuste adecuadamente para recoger los objetivos mencionados y no aborde eficazmente las preocupaciones del Gobierno somalí.

Además, en el texto se recoge una prórroga mediante nuevos mandatos. Eso no se ajusta a la orientación general de levantar el embargo de armas a Somalia. Además, en múltiples ocasiones Somalia ha expresado su preocupación por los riesgos de seguridad que su personal e instituciones afrontan a raíz de la filtración de información financiera. En el nuevo texto no se aborda adecuadamente esa cuestión. En consecuencia, China no tuvo otra opción que abstenerse en la votación.

Como siempre, China participó constructivamente en las consultas sobre el proyecto de texto, dando muestras de flexibilidad y compromiso máximos para alcanzar el consenso. El Consejo de Seguridad tuvo la oportunidad de alcanzar un consenso, pero lamentablemente no lo consiguió. Además, este es el tercer año consecutivo en que el Consejo es incapaz de alcanzar un consenso sobre una resolución para prorrogar las sanciones contra Somalia. Esperamos que todos los miembros puedan desplegar y desplieguen sus mejores esfuerzos para lograr el consenso en el futuro.

El Presidente: Doy ahora la palabra al representante de Somalia.

Sr. Osman (Somalia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Antes todo, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes.

Tomamos nota de la resolución 2607 (2021), que acaba de aprobarse, sobre la renovación del régimen de sanciones contra Somalia. Por tercer año consecutivo, volvemos a lamentar que nuestras importantes aportaciones no se hayan tenido en cuenta para alcanzar el consenso. El Gobierno Federal de Somalia hace constar una vez más su deseo de que se levanten las sanciones impuestas a Somalia desde 1992. El embargo de armas en Somalia es uno de los regímenes de sanciones más largos de las Naciones Unidas, y con el mandato más amplio.

Las sanciones son una herramienta, más que un fin. Las sanciones no deben dirigirse contra el Gobierno Federal de Somalia, sino contra el grupo terrorista Al-Shabaab, que es una amenaza para la paz y la seguridad en Somalia. La aprobación anual de resoluciones sobre sanciones contra Somalia durante casi tres decenios no debe ser un acontecimiento de importancia suma. Más importante es que las sanciones tengan eficacia sobre el terreno. Los miembros del Consejo deben guiarse por pruebas contundentes —no por intuiciones o emociones— sobre el fondo de esa resolución.

Todos los indicios apuntan al hecho de que, para lograr éxito y evitar consecuencias imprevistas, la aplicación de las sanciones debe evaluarse y modificarse periódicamente con el objetivo de lograr adecuadamente nuestro objetivo de derrotar a Al-Shabaab y restringir su financiación y el flujo ilícito de armas hacia Somalia. Por lo tanto, subrayamos la importancia de establecer parámetros de referencia claramente definidos, realistas y mensurables, en consulta con el Gobierno Federal de Somalia, para levantar por completo todas las sanciones contra Somalia. Los conocimientos especializados en la materia y la presentación de informes basados en pruebas son las mejores prácticas que deben utilizarse para supervisar los embargos de armas de las Naciones Unidas. No obstante, parece que en la actualidad se presta muy poca atención a esas prácticas. Ello repercute negativamente en la calidad de los informes publicados, debido al cuestionable nivel de conocimientos prácticos y el estándar de las pruebas.

El Gobierno Federal de Somalia ha mantenido una serie de reuniones con el Grupo de Expertos sobre Somalia en el marco del mandato actual. Garantizar la adecuada salvaguarda de información confidencial es indispensable para que entre el Grupo de Expertos y los Estados Miembros existan confianza y cooperación. Además, instamos a que en el Grupo de Expertos se examine seriamente la posibilidad de establecer un mecanismo de confidencialidad y reparación en toda la Secretaría y el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), relativa a Somalia, con el fin de abordar los graves motivos de preocupación relativos a filtraciones y acusaciones erróneas.

En cuanto a la ubicación actual del Grupo de Expertos, recomendamos encarecidamente que dicha ubicación se convierta en su sede principal para aumentar la eficiencia, eficacia y credibilidad del Grupo.

El Presidente: No hay más oradores inscritos en la lista.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.